

COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
- EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS EN GENERAL
- SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR

ACTA N° 30

En la ciudad de Ushuaia a los 14 días del mes de Septiembre del año 2012, siendo las 13.30 horas se reúnen los señores: Sr. Mariano Barrientos, Sr. Dario Loreto, Sr. Seberiano Valderrama, Sr. Orlando Díaz, Noelia Argote, Sr. Marcelo Lechman, Sr. Renato Casanueva, Sr. Carlos Schulz, Sr. Luis Garcia, Sr. Roberto W. Maslup, Juan Espinoza Cobi, Horacio Ojeda y el Ing° J. Ricardo Águila Wilder. El motivo de la presente reunión ordinaria, se trataron los siguientes temas:

1. Se pone en conocimientos de los miembros del Comité Mixto del comodato entre la DPP y el SUPAAS, que se tramita por expediente DPP N° 285/2012.
2. En el transcurso de la próxima semana se contactara con las empresa proveedora de la ropa de trabajo y el calzado de seguridad a fin de que halla una fecha probable para la entrega de los mismo.
3. Para la próxima baja de estibadores que resulta de aquellos que no han realizado al menos dos turnos en sesenta días, solo serán reestablecidos al padrón cuando se hallan ausentado por un accidente de trabajo dentro de las instalaciones portuarias, y deberán presentar el ALTA MEDICA otorgada por la correspondiente ART para ser restablecidos al padrón de estibadores
4. Con respecto al Acta 28 del pasado 21 de Mayo, se resuelve modificarla; la que quedara redactada de la siguiente manera: **“se fija un plazo de treinta (30) días para que las empresas de servicios portuarios – rubro estiba toda vez que deban comenzar una operación en muelle deberan contar con un resguardo (casilla) la que deberán ser acordes a la cantidad de estibadores a contratar. Las mismas deberán cumplir con las normas de seguridad que para el caso dictara la Dirección de y Higiene y Seguridad del la DPP. Ante e incumplimiento de la provision del resguardo las empresas no podran operar en el muelle. Las empresas acuerdan con el sindicato de estibadores que sera responsabilidad del SUPAAS el cuidado y mantenimiento de tales instalaciones. Por ultimo se resuelve solicitar al presidente de puerto que se exima del pago de la tasa correspondiente para el resguardo solo en el caso que el mismo sea para resguardar personas únicamente. Se resuelve también solicitar a la autoridad portuaria que una vez finalizada la operación en muelle, el resguardo permanezca en las instalaciones portuarias, fuera del muelle, en tanto y en cuanto exista lugar físico para ello. Asimismo se solicita se exima del pago del movimiento con elementos mecánicos como así también del suministro de energía eléctrica”**.

No siendo para mas siendo las 16.30 horas se da por finalizada la reunión.

Nadie previene lo que no conoce